



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE

**ALLO**

31262 (Navarra)

Tfno.: 948 523 012

Vº COMO SECRETARIO HAGO  
CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCU-  
MENTO HA ESTADO EXPUESTO EN EL  
TABLON DE ESTE AYUNTAMIENTO  
DESDE 22/17 HASTA 23/2/17

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE  
ALLO

**FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO POR LA CONCESIÓN DE UNA  
SUBVENCIÓN**

**DIRECTA AL COLEGIO PÚBLICO "LA CRUZ" DE ALLO POR LA  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y ACTIVIDADES ESCOLARES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se hace público que ha sido formalizado el convenio por la concesión de una subvención directa al colegio público "La Cruz" de Allo por la adquisición de material y actividades escolares, cuyas características se indican a continuación:

Fecha de aprobación del convenio: sesión plenaria de 30 de enero de 2017.  
Fecha de formalización del convenio: 31 de enero de 2017. Subvención concedida: adquisición de material y actividades escolares. Aplicación presupuestaria a la que se imputa: 2318.48000 "Ayuda familias Colegio Público de Allo". Beneficiario: Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "La Cruz" de Allo. Cantidad concedida: 5.000 euros, condicionadas a la presentación de la realización del gasto por parte del Colegio. Finalidad de la subvención: conscientes del gran esfuerzo que deben realizar las familias del municipio en cada curso escolar para adquirir los libros de texto y material escolar didáctico, así como la realización de actividades, colaborar con las mismas y reducir este esfuerzo económico que realizan cada año.

Allo, treinta y uno de enero de dos mil diecisiete. El Alcalde, Javier Ignacio Munárriz Marturet.





AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
**ALLO**

31262 (Navarra)

Tfno.: 948 523 012

## **PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA SESIÓN PLENARIA DE 30 DE ENERO DE 2017**

### **5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO POR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL COLEGIO PÚBLICO “LA CRUZ” DE ALLO POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y ACTIVIDADES ESCOLARES.**

Es voluntad del Ayuntamiento de Allo, conscientes del gran esfuerzo que deben realizar las familias del municipio en cada curso escolar para adquirir los libros de texto y material escolar didáctico, así como la realización de actividades, colaborar con las mismas y reducir este esfuerzo económico que realizan cada año. Especialmente en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara la educación obligatoria y gratuita.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Asimismo, las Bases de Ejecución para el ejercicio 2017 prevén:

*“BASE 30: REGULACION DE CONCESION DE SUBVENCIONES 6. También se podrán conceder subvenciones de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, por la realización de actividades.”*

Esta subvención que se concede por medio del presente convenio es considerada como de carácter singular por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, se propone a la consideración del Pleno el borrador de las cláusulas del convenio de colaboración:



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE

**ALLO**

31262 (Navarra)

Tfno.: 948 523 012

## **“CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. Objeto del convenio.**

*Es objeto del presente convenio establecer una colaboración con el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “La Cruz” de Allo, para que a través de él, se financie parcialmente los gastos de los conceptos detallados a continuación, y se contribuya a reducir este esfuerzo económico que realizan cada año las familias del alumnado matriculado en el Colegio Público “La Cruz”:*

*- Adquisición de material escolar y didáctico para todo el alumnado del colegio. Por material escolar se entiende, sin carácter exhaustivo:*

- Material escolar: Cuadernos, folios, agendas... etc.*
- Libros de texto.*
- Libros de lectura para ampliar los fondos de la biblioteca de aula.*

*- Adquisición de material informático: Pantallas, altavoces, etc.*

*- Adquisición de material deportivo y de psicomotricidad.*

*- Adquisición de instrumentos musicales.*

*- Pago parcial de autobuses y entradas de las actividades extraescolares programadas en la Programación General Anual.*

*- Celebración del Día de las Escuelas Rurales de Tierra Estella.*

*Por su parte el Ayuntamiento de Allo, concede la subvención a los efectos de que el Colegio pueda atender los gastos señalados, y otros similares.*

### **SEGUNDA. Cuantía y crédito presupuestario.**

*La cuantía de la subvención asciende a 5.000 euros, para el año 2017, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, designado con la aplicación presupuestaria 2318.48000 – Ayuda familias Colegio Público de Allo, se imputará la cuantía otorgada.*

### **TERCERA. Compromisos de las partes.**

*El Ayuntamiento de Allo se compromete a, previo el cumplimiento de los trámites preceptivos respecto de la justificación de los gastos subvencionados en el presente convenio, hacer efectivo el expresado importe hasta la cantidad máxima establecida en el presupuesto.*



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
**ALLO**

31262 (Navarra)

Tfno.: 948 523 012

*Por su parte, el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “La Cruz” de Allo, se compromete a:*

- Destinar el importe económico del presente convenio, a gastos de los fines descritos en la cláusula primera de este convenio.*
- A presentar la oportuna justificación de dichos gastos dentro del plazo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.*

**CUARTA. Compatibilidad con otras subvenciones.**

*Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.*

**QUINTA. Plazos y modos de pago de la subvención.**

*El presente convenio comenzará su vigencia desde el día en que se proceda a su firma, fecha en la que se anticiparán el 40% del total de la subvención concedida.*

*El convenio finalizará cuando por parte del Ayuntamiento de Allo se proceda a la aprobación de la justificación final presentada por el Colegio Público de Allo, procediendo al posterior abono del gasto justificado hasta el límite de 5.000 euros, que es el gasto máximo autorizado.*

*El presente convenio podrá ser renovado si así lo entienden ambas partes, siempre y cuando exista partida presupuestaria habilitada para su concesión dentro del presupuesto municipal.*

**SEXTA. Plazo y forma de justificación.**

*El plazo para aplicación de los fondos recibidos con la presente subvención finalizará el 15 de diciembre de 2017.*

*El Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “La Cruz” de Allo tendrá que justificar la aplicación de la subvención para la cual le fue concedida mediante la presentación, antes del 31 de diciembre de 2017, de los documentos que se señalan a continuación:*

- a) Instancia suscrita por la persona que legalmente represente a la entidad peticionaria dirigida al Alcalde del Ayuntamiento solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente a la que se tendrá que hacer la transferencia.*



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE

**ALLO**

31262 (Navarra)

Tfno.: 948 523 012

*b.) Copia de las facturas que se presenten que tendrán que cumplir los siguientes requisitos:*

- Ser originales y fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.*
- Estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención.*
- Contener el sello de pagado o presentar el correspondiente recibo.*
- Los tiques se considerarán documentos de valor probatorio siempre que el importe no exceda de 3.000 euros, IVA incluido, y se refiera a alguna de las operaciones recogidas en el artículo 4 del Decreto Foral 205/2004, de 17 de mayo, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

*Si presentada la documentación se comprobara que es incompleta o defectuosa, el Ayuntamiento concederá un plazo de diez días hábiles para que se enmiende, y si transcurrido éste no se ha enmendado, se iniciará el procedimiento administrativo correspondiente para reclamar la subvención concedida o su reintegro.*

*El Ayuntamiento de Allo podrá comprobar en todo momento y por los procedimientos que considere oportunos, la adecuada aplicación de la subvención concedida a las finalidades para las cuales se ha otorgado.*

*En caso de no aplicación o aplicación inadecuada de la subvención, el Ayuntamiento de Allo podrá instar el reintegro de su importe por los procedimientos legalmente establecidos.*

*En caso de incumplimiento:*

- a) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal del dinero incrementado en un 25%, desde el momento del pago de la subvención o de su entrega a cuenta hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- b) Las cantidades a reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público, por lo que se pueden exigir a través del procedimiento administrativo de apremio.*
- c) Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.*
- d) Para exigir el reintegro se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.*

### **SÉPTIMA. Legislación aplicable.**

*El presente convenio queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo RD 887/2006, de 21 de julio, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local.*



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE

**ALLO**

31262 (Navarra)



Tfno.: 948 523 012

**OCTAVA. Cuestiones litigiosas.**

*Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo de la Comunidad Foral de Navarra, con renuncia expresa de las partes respecto de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles."*

**ES POR LO QUE SE PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**Primero:** Aprobar el Convenio por la concesión de una subvención directa al Colegio Público "La Cruz" de Allo por la adquisición de material y actividades escolares, facultando al Sr. Alcalde para su firma.

**Segundo:** Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Allo la formalización del convenio con indicación de la subvención concedida, con expresión del crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Allo, 23 de enero de 2017

**EL ALCALDE PRESIDENTE EN FUNCIONES,**

